



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de febrero de 2024**

<b>Proceso</b>	Amparo de Pobreza
<b>Amparado</b>	Diego Adolfo Chaparro Higuera C.C. 74.081.141.
<b>Radicado</b>	2023-10038
<b>Auto de sustanciación</b>	216
<b>Asunto</b>	Da por aceptado encargo, niega solicitud y requiere defensor de oficio.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el abogado Darío Antonio Zapata León, identificado con C.C. 15.360.921, y portador de la T.P. 55.898 del C. S. de la J., no se observa manifestación expresa de su aceptación al cargo para el cual fue designado en auto que antecede; sin embargo, al expresar: "... en mi calidad de abogado de pobre del demandante...", se entiende entonces su aceptación del cargo y que asume la representación del amparado en el proceso judicial que pretende.

Ahora, en cuanto a la solicitud de que se oficie por el despacho a la E.S.E. Metrosalud, para que esta se abstenga de realizar pago alguno por concepto de liquidación del contrato que la vincula con ASEPROCOL, al señor Diego Adolfo Chaparro, teniendo en cuenta que esta última en calidad de contratante adeuda otros conceptos, y que hasta el momento ha sido imposible obtener los datos de contacto de esta persona jurídica; no se accede a lo solicitado por ser improcedente, pues el objeto del amparo de pobreza es proveer al solicitante apoderado de oficio para que lo represente en proceso judicial independiente a este trámite, el cual se agota con la posesión del designado.

Entonces, hecha tácitamente aceptación del cargo por parte del Dr. Darío Antonio Zapata León, se le da por posesionado del cargo; y en consecuencia, se le requiere para que, en el término de un mes, aporte a estas diligencias prueba de las gestiones realizadas tendientes a dar inicio al proceso judicial requerido por el señor Diego Adolfo Chaparro Higuera.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 025 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 20 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--